



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARGELIA - ANTIOQUIA**

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Jurisdicción Voluntaria - Matrimonio
Contrayentes	María Rubiela Henao Buitrago Luis Alberto Giraldo Gallego
Radicado	05 055 40 89 001 2023 00103 00
Interlocutorio	091
Asunto	Admite solicitud de Matrimonio – Fija fecha

Subsanada la solicitud de matrimonio civil presentada por los señores **María Rubiela Henao Buitrago**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.380.972 y **Luis Alberto Giraldo Gallego**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.034.482, actuando en causa propia, quienes relacionaron dos (2) testigos, anexaron fotocopias de sus cédulas de ciudadanía, de sus registros civiles de nacimiento, copias de la sentencia de divorcio de la señora **María Rubiela Henao Buitrago**, con lo cual se constató que se trata de personas solteras, sin impedimento para contraer matrimonio y que residen en este municipio de Argelia y que no tienen hijos menores de edad.

En este sentido, la solicitud de matrimonio resulta procedente, en tanto reúne los requisitos legales, además este Juzgado es el competente para llevar a cabo el matrimonio que pretenden contraer los solicitantes, al tenor de lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 17 del Código General del Proceso, y los artículos 113 y 134 (modificado por el artículo 626 del C.G.P.) del Código Civil Colombiano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de matrimonio, presentada por los señores **María Rubiela Henao Buitrago**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.380.972 y **Luis Alberto**

Giraldo Gallego, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.034.482, quienes actúan en causa propia.

SEGUNDO: CITAR a los contrayentes señores **María Rubiela Henao Buitrago**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.380.972 y **Luis Alberto Giraldo Gallego**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.034.482, para que comparezcan de manera presencial al Juzgado, **el día veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las diez (11:00) de la mañana**, a fin de celebrar audiencia de matrimonio civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Yohana Orozco

Yohana Orozco Castaño
Juez (E)

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N° 023, fijado el día 21 de junio de 2023, a las 08:00 a.m.

Carlos Mario Álvarez Henao
Secretario